



DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 17/03/2017
A: Servicio Provincial de Educación de Huesca Jefatura de Inspección de Educación.	Ref.: DIE
ASUNTO: Consulta sobre la posibilidad de uso de criterios propios de los equipos docentes a la hora de hacer las propuestas para la obtención de los títulos de Graduados en ESO.	

En relación con la consulta planteada por esa Inspección Provincial de Educación de Huesca, con fecha 8 de marzo de 2017 relativa a la aplicación de criterios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la interpretación de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, trasladada a esta D.I.E. a través de escrito de fecha 16/03/17, le comunico lo siguiente:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, en los casos de la promoción de un curso a otro con tres materias no superadas, o con dos materias que sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, se contempla la posibilidad de utilización de criterios propios del equipo docente: "...que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica..." (artículo 15.3, Orden ECD/489/2016).

Por el contrario, en la concreción de los criterios de propuesta de título, una vez introducida la disposición transitoria única al RD 1105/2014 por Disposición adicional tercera del RD 310/2016, no cabe ningún tipo de condición añadida por parte de los equipos docentes, ya que las condiciones de propuesta del título son las que permitían el acceso a la prueba final (artículo 21.2 del RD 1105/2014) y que en el caso de Aragón, se concretan en el apartado decimoséptimo.2 de la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOA de 28/12/2016):

"Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, teniendo en cuenta que la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima, deberá ser igual o superior a 5 puntos sobre 10. A estos efectos, se computarán las materias que como mínimo el alumno deba cursar en cada uno de los bloques, de acuerdo con lo establecido en el anexo III de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo".

En consecuencia, cabe la aplicación de criterios de estimación en la adopción de decisiones de promoción, siempre dentro de los límites legales reseñados más arriba, pero no en el caso de las propuestas de título de graduado en ESO, a los que se aplicará estrictamente los criterios objetivos establecidos en la citada Resolución de Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOA de 28/12/2016).

Fdo.: Gonzalo Herrera Larrondo.